



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO Facultad de Psicología

Trabajo Integrador Final

*“Estrategias subjetivantes de la práctica del  
acompañamiento terapéutico con niñxs en el  
marco de una Medida de Protección  
Excepcional”*

*Ensayo*

**Autora: Villa, María Eugenia**

**Legajo: V-5009/1**

**DNI: 37224775**

**Docente Responsable: López Ocariz, Cecilia.**

-2023-

**Agradecimientos**

*A mis acompañadxs por transformarme*

*A la Facultad de Psicología UNR por formarme como profesional y como  
persona A Cecilia por guiarme en la escritura con calidez y compromiso A mi  
familia por su excepcional apoyo*

*A mis amigas por contenerme siempre*

*A Nico por confiar en mí*

*A Berenice por acompañarme en este cierre*

Resumen.....	3
Introducción.....	4
I.    El    sujeto    de	
derechos.....	6
II.    La	
singularidad.....	8
III.	
Los lazos sociales.....	11
IV. El factor intersubjetivo.....	14
Reflexiones	
finales.....	15
Referencias	
bibliográficas.....	17

**RESUMEN**

El presente ensayo aborda las estrategias subjetivantes de la práctica del acompañamiento terapéutico con niños en el marco de una Medida de Protección Excepcional. Se encuentra dividido en 4 secciones que abordan ejes subjetivantes, como son: la restitución de la condición de sujeto de derechos, el respeto por la singularidad y particularidad de cada niño, el resguardo y fortalecimiento de los lazos sociales y la importancia del factor intersubjetivo en la construcción de la subjetividad. El desarrollo de cada uno de estos ejes está articulado con reflexiones sobre la práctica misma del AT,

haciendo particular énfasis en el ámbito de intervención del mismo, la vida cotidiana, como un lugar destacado para el trabajo en el marco de una MPE. Al finalizar se destaca la importancia de llevar a cabo un abordaje que subsane las consecuencias de la medida, así como también, de cuestionar los modos en que las prácticas judiciales e institucionales, ponen en acto las leyes.

### **PALABRAS CLAVES**

Medida de Protección Excepcional – Acompañamiento terapéutico – Infancia – Subjetividad

## **INTRODUCCIÓN**

El propósito de este trabajo será reflexionar sobre posibles *estrategias subjetivantes* de la práctica de acompañamiento terapéutico con niños en el marco de una Medida de Protección Excepcional. Entendiendo por ello, aquellas estrategias que abarcan los siguientes ejes: la restitución de la condición de sujeto en tanto sujeto de derechos, el resguardo de la singularidad y particularidad de cada niño, la recomposición

y fortalecimiento de los lazos sociales y el reconocimiento de la importancia del factor intersubjetivo en la construcción de la subjetividad.

Se optó por la modalidad de ensayo que permitirá indagar cada eje de las estrategias subjetivantes enlazándose con reflexiones sobre la práctica misma. En el primer eje *“restitución del sujeto de derechos”* se desarrollará el marco legal en el que trabaja el acompañante terapéutico (AT) de niñxs en el marco de la restitución de derechos, y se reflexionará críticamente sobre el rol de las instituciones y organismos encargados de la promoción, protección y restitución de los derechos del niñx y adolescente, poniendo en el centro a las Medidas de Protección Excepcional (MPE), por la particularidad de ser una medida que para restituir los derechos vulnerados, suspende otros de gran importancia. En el segundo eje *“resguardo de la singularidad y particularidad de cada niñx”* se puntualizarán las características y el desarrollo de una MPE, así como el impacto subjetivo que conlleva en lxs niñxs y la importancia de su abordaje en la dimensión singular de la experiencia, como base sobre la que se construirá un proyecto futuro. En el tercer eje *“recomposición y fortalecimiento de los lazos sociales”* se reflexionará sobre la importancia de los lazos familiares y la amistad en la constitución subjetiva y, en consecuencia, el necesario trabajo de recuperación de los mismos en el marco de una MPE. Por último, en el cuarto eje *“la importancia del factor intersubjetivo en la construcción de la subjetividad”* se destacará el valor de la trama social como portadora de sentidos y representaciones que permitirán comprender la experiencia subjetiva que unx niñx tiene sobre su situación y los posibles modos de repararla. En el desarrollo de cada eje se articulará con la práctica del AT como quien interviene desde un lugar privilegiado: la cotidianidad, aquel lugar que ha sido arrasado por la MPE.

#### *Una aproximación a la problemática*

Desde el momento en que Argentina suscribió y ratificó la Convención por los Derechos del Niño, asumió el compromiso de ofrecer condiciones para el ejercicio pleno de todos los derechos de niñxs y adolescentes. Fue necesario sancionar leyes nacionales y provinciales y encargar a distintos organismos el establecimiento de sistemas integrales de protección en la escala nacional, provincial y en ámbitos locales. El desafío más urgente para estos sistemas es resguardar a lxs niñxs y adolescentes más vulnerables a través de Medidas de Protección cuya finalidad genérica es el goce pleno de los derechos afectados.

El acompañamiento terapéutico es una práctica que, dentro del campo de la Salud Mental, actualmente es sostenida por un gran número de psicólogxs. Su intervención en el marco de las Medidas de Protección implica el abordaje del sufrimiento subjetivo enlazado directamente con las consecuencias de la vulneración de derechos, y con la restitución de los mismos. Es por eso que poder reflexionar sobre las particularidades de la práctica del AT en Medidas de Protección Excepcional cobra gran relevancia a la hora de abordar la salud mental en infancias vulneradas.

Las Medidas de Protección Excepcional (MPE) son subsidiarias de las Medidas de Protección Integral (MPI) y proceden ante su ineficacia para lograr la conservación o recuperación de los derechos vulnerados. Se diferencian por privar al niñx de su medio familiar o centro de vida y por ello deben ser limitadas en el tiempo. La incidencia que tiene en su vida es rotunda; el desarraigo del medio en que crece y se desarrolla cotidianamente, aunque sea el único recurso posible para preservar sus derechos e incluso su vida, siempre acarrea la pérdida de aspectos identitarios y lazos afectivos valiosos, lo que tiene

consecuencias subjetivas que pueden entenderse como modos de des-subjetivación que dejan al psiquismo en una situación de desamparo.

En este escenario crítico, la figura del AT se vuelve particularmente valiosa gracias a la especificidad de su ámbito de intervención, es decir, por ser quien acompaña la cotidianidad del niño, aquel espacio que ha cambiado radicalmente. Si bien el trabajo que realiza es muy diverso y se encuadra en estrategias interdisciplinarias consecuentes con la singularidad de la situación que se acompaña, el trabajo sobre los ejes propuestos permitirá un abordaje que contemple las consecuencias desubjetivantes de la MPE.

## I. EL SUJETO DE DERECHOS

### *El acompañamiento terapéutico en la restitución de la condición de sujeto de derechos*

El campo de la salud se halla atravesado por un antagonismo central entre objetivación y subjetivación. Esta tensión que se manifiesta en las políticas, prácticas e instituciones que lo componen, no es ajena al campo de la salud mental, sino que, por el

contrario, lo interpela directamente, volviendo esencial una vigilancia continua sobre la praxis. Todo acto en salud mental tiene una dimensión objetivante, dado que aplica y encuadra en un saber disciplinario, y una dimensión subjetivante, de cuidado, que busca producir procesos de escucha y *“relaciones intercesoras con el mundo subjetivo del usuario”* (Stolkiner, 2015, pág. 27).

La tensión entre estos dos polos es irreductible. No puede prescindirse de un saber teórico y disciplinario, pero tampoco puede reducirse el acto a ello. (Stolkiner, 2015) Es en este escenario en que los derechos humanos se constituyen como una herramienta que guía la práctica. El trabajo en salud mental con infancias vulneradas implica un abordaje del sufrimiento subjetivo que se enlaza directamente con la consecuencia de la vulneración de derechos y con la restitución de los mismos. El marco jurídico que encuadra esa práctica tiene dos puntos de apoyo importantes: por un lado, la Ley Nacional de Salud Mental N°26.657 y, por el otro, la Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes N°26.061.

### *Ley Nacional de Salud Mental N°26657*

La Ley N°26657, sancionada el 25 de noviembre de 2010, introdujo la perspectiva de los derechos humanos en el abordaje de los padecimientos mentales. Logra adecuar la legislación nacional a los principios y tratados internacionales de derechos humanos, de los cuales Argentina es parte, y que conforman los cimientos de los derechos y garantías de lxs usuarixs de los servicios de salud mental. Su especificidad recae en el hecho de que se dirige a un sector de la población históricamente situado en el lugar de *excepción*: se trata de lxs únicxs usuarixs del sistema de salud a lxs que se puede privar de su libertad sin su consentimiento.

A partir de esta ley, las internaciones ya no se realizan por peligrosidad para sí o para terceros, lo que puede ser comprendido como un atributo de la persona, sino por la noción de riesgo cierto e inminente como cualidad de una situación transitoria. La decisión de internar a unx usuarix recae sobre un equipo interdisciplinario, y no es el juez quien la indica, sino que se le informa de ella a fin de que garantice la justicia.

Las internaciones se realizan en hospitales generales; el decreto reglamentario fija una fecha para que las instituciones monovalentes dejen de existir como tales (2020). En este marco se potencian actores que tenían menos visibilidad y peso: el rol del acompañante terapéutico se vuelve clave en los procesos de externación y tratamientos ambulatorios.

En la Argentina, la práctica del acompañamiento terapéutico tiene como antecedentes al movimiento antipsiquiatría y a los debates del campo de la Salud Mental que implicaban una reformulación de las prácticas de encierro y la pregunta ética por nuevos modos de intervención que superen al manicomio como modelo de abordaje de la locura. Por lo tanto, la figura del AT se encuentra asociada desde un comienzo al enfoque de derechos, pero esto no asegura que no pueda quedar atrapadx en lógicas objetivantes. *“Los derechos humanos no poseen su eficacia en la proclamación de sus principios sino en cómo logran permearse en la realidad social a partir de prácticas que propicien su implementación y visibilidad”* (López Ocariz, 2018, pág. 1). En esta línea, es fundamental que el AT repiense el lugar desde donde sostiene su práctica y no sea funcional a un silenciamiento de emergentes sociales (López Ocariz, 2018). Para entender cómo puede darse esto en la temática que aquí compete, será necesario reflexionar sobre el otro punto de apoyo de su marco legal.

La Convención de los Derechos del Niño (1989) inaugura un nuevo modo en la forma jurídica y social con que se mira y trata a niños y adolescentes. Su concepción de la infancia los eleva a la categoría de *sujetos plenos de derechos*, estableciendo una serie de derechos universales específicos para la niñez.

La República Argentina incorporó el texto de la Convención al derecho interno luego de su aprobación en 1989, y en 1994 lo añade al texto constitucional a través del art. 75 inc. 22. Luego es sancionada la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en el año 2005 a través de la cual se sustituye el antiguo paradigma del “menor” y la “minoridad”, y se da lugar a la creación de instituciones que velan por los derechos de niños y adolescentes.

El discurso jurídico se dirige, entonces, a la protección de los derechos sustentados por el Principio de Interés Superior del niño. En caso de existir situaciones de vulnerabilidad social el sistema autoriza la adopción de Medidas de Protección Integral (MPI) que tengan como eje la protección y la restitución de los derechos que están siendo amenazados o vulnerados. Si las MPI no tienen el efecto deseado y continúa la situación de vulneración en el seno familiar, a través de un acto administrativo o judicial fundado pueden adoptarse las Medidas de Protección Excepcional (MPE). Estas últimas tienen como consecuencia la separación de los niños o adolescentes de su centro de vida, aquel lugar donde han transcurrido la mayor parte de su existencia: contexto material y vincular altamente significativo que se caracteriza por la estabilidad, la permanencia y el sentido de pertenencia. La desestructuración abrupta del mismo conlleva implicancias subjetivas complejas para los niños.

El acompañamiento terapéutico se enlaza en este escenario como una de las prácticas en Salud Mental que interviene en torno a la adopción de Medidas de Protección. Es importante destacar que para la aplicación de una MPE se deben respetar dos condiciones: por un lado, que se hayan agotado las instancias previas que la ley exige que sean garantizadas, es decir, cuando sea la *última ratio* y, por otro, que el estado de vulneración que la fundamenta no sea consecuencia de la falta de políticas públicas. Y si se tiene en cuenta que en la Provincia de Santa Fe el Organismo creado para proteger y promover los derechos de niños y adolescentes se encuentra incluido dentro del Ministerio de Desarrollo Social y que la mayoría de las Medidas de Protección terminan siendo aplicadas a una sola parte de la población, es decir, aquellas familias en situaciones de extrema vulnerabilidad, donde es difícil identificar *quién* vulnera los derechos de los niños, la pregunta que se hace necesaria desde una perspectiva no sólo ética, sino también política, es si la excepción se ha vuelto la política con que el Estado se hace presente en algunos casos.

Es en este sentido que, *“si fundamentados en los derechos humanos sólo atendemos acriticamente los emergentes de su vulneración, hacemos perpetuar esa falencia como razón de nuestra existencia e intervención”* (López Ocariz, 2018, pág. 2). El enfoque de derechos es un eje esencial a la hora de pensar estrategias subjetivantes, pero es importante comprender que desarrollar actividades dentro de instituciones destinadas a la protección y restitución de derechos, no garantiza que las estrategias sean respetuosas de los mismos y que la tensión objetivante no se exprese en un arbitrario ejercicio del poder.

Este análisis es fundamental a la hora de pensar los acompañamientos terapéuticos en niños con MPE porque, si bien es una medida destinada a restituir derechos, su aplicación se sustenta en la suspensión de otros derechos igual de fundamentales para la infancia como es la conservación del medio familiar y el centro de vida. La manera de intervenir sobre la cotidianeidad de ese niño estará orientada en la garantía de los derechos sosteniéndose como condición a disposición, dejando que el niño decida singularmente el modo puntual en que esa restitución se lleva a cabo. (López Ocariz, 2018)

## II. LA SINGULARIDAD

### *El acompañamiento terapéutico y el resguardo de la singularidad y la particularidad de cada niñx en el marco de una MPE.*

Las Medidas de Protección Excepcional son adoptadas en situaciones de vulnerabilidad social que no cesan ante la aplicación de Medidas de Protección Integral. Como se expuso anteriormente, tienen como consecuencia la separación de lxs niñxs de su centro de vida, aquel lugar donde han transcurrido la mayor parte de su vida: contexto material y vincular altamente significativo. Refiere, en lo concreto, a su residencia principal o permanente, núcleo de sus vínculos familiares primarios: madre, padre, hermanxs, abuelxs, primxs; así como también a su barrio, su ciudad, lugares de referencia y de cercanía de sus amistades, compañerxs de actividades recreativas y escolares, amigxs del barrio, vecinxs. Lo excepcional de esta medida transforma por completo lo habitual, lo cotidiano. Al mismo tiempo, para la casi totalidad de lxs niñxs, la MPE implica una internación institucional.

La forma en que se organiza la vida cotidiana de cada niñx es el marco referencial dentro del cual se desarrolla bio-psico-socialmente; una desestructuración abrupta del mismo implica *“quedar expulsados de sus aspectos identitarios, de sus constelaciones organizadoras que posibilitan la operacionalidad en el mundo”* (Bleichmar, 2007, pág. 92), lo que tiene implicancias subjetivas complejas y conlleva sentimientos de angustia, confusión, enojo, incertidumbre, desamparo y crisis. Estas consecuencias pueden entenderse como *“modos de des-subjetivación que dejan al psiquismo inerme”* (Bleichmar, 2007, pág. 97)

Frente a este desmantelamiento identitario, el acompañamiento terapéutico no puede desarrollarse sin abordar el sufrimiento subjetivo y las consecuencias de la vulneración de derechos en su dimensión singular. Lo singular es la forma en que se manifiesta lo genérico de una manera única y esto no sólo implica que la lectura de la situación deba responder a la lógica del caso *por caso*, sino también el hecho de que la misma no quede ligada únicamente a una dinámica intrapsíquica.

Según datos relevados en la última actualización del informe *“Situación de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales en la República Argentina”*, llevado a cabo por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia junto con los órganos de protección de derechos de las jurisdicciones provinciales y UNICEF, se puede identificar como la causa más frecuente de la aplicación de MPE a la violencia, seguida por dificultades en el ejercicio de la responsabilidad parental y el abuso sexual. La convocatoria del AT estará orientada a *“acompañar, auxiliar y sostener al niñx o adolescente en estado de crisis o urgencia subjetiva y también a provocar, moldear y participar en el proceso de estabilización”* (Resolución 0439, 2007, pág. 1). La situación sobre la que interviene se configura, por un lado, por un padecimiento, un sufrimiento que se desprende de condiciones de existencias que vulneran los derechos del niñx, que tendrá características específicas según se trate de violencia, abandono, abuso sexual, etc., y por otro, por las consecuencias inmediatas (y posteriores) de la MPE, como son el desarraigo, la incertidumbre, la confusión, entre otros. Esta configuración tan particular es sumamente compleja y obliga a buscar respuestas singulares y únicas para cada caso, que van más allá de protocolos y resoluciones judiciales.

Es priorizando el interés superior del niñx y abandonando miradas adultocéntricas que puede reflexionarse sobre este punto. Partiendo del conocimiento de la experiencia de cada niñx como persona sufriente es como se construirán alternativas diferentes para su vida.

El eje de la singularidad puede analizarse, por ejemplo, en los distintos motivos

del cese de una MPE. Es un aspecto importante el hecho de que las mismas son limitadas en el tiempo, es decir, crean situaciones excepcionales que sólo pueden ser temporales y que deben desembocar en otro escenario. El primer paso a seguir, si la situación lo amerita, es decir, cuando hayan cesado las causas que dieron origen a la medida, es la revinculación

8

con la familia primaria, proceso que requiere acompañamiento de las instituciones del Estado, generalmente a través de la figura del AT. En algunos casos esto se logra rápidamente, en otros el proceso de revinculación se ve interrumpido, obstaculizado, otras veces fracasa, y otras ni siquiera se lleva a cabo. El paso que sigue podría ser la convivencia con la familia ampliada, abuelxs, tíxs, hermanxs mayores de edad, que, en general, es un paso que se da antes de la aplicación de la MPE, pero en los casos en que la medida es de carácter urgente, es una posibilidad que se indaga con posterioridad a la aplicación. A continuación, y en la misma línea, se da la búsqueda de referentes afectivos, que son aquellas personas dentro de su comunidad con quien lxs niñxs tiene muy buen vínculo, y quien, con el acompañamiento del Estado, puede convertirse en su tutorx legal. Estos últimos dos procesos también suelen ser acompañados de muy cerca por el AT: los encuentros, el antes y el después, la resonancia y las reflexiones, suelen ser sostenidos en ese espacio.

Cuando se agotan todas las instancias relacionadas con el centro de vida del niñx, tanto en su aspecto familiar como en el comunitario, la MPE queda definitiva y allí se abren dos caminos posibles. En uno de ellos, se decreta el estado de adoptabilidad del niñx o adolescente, su caso pasa al Programa de Fortalecimiento del Proceso Adoptivo, el cual trabaja en articulación con el RUAGA (Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos) en la búsqueda de una familia pretensa adoptante adecuada para el caso. Otro camino posible es dentro del Programa de Fortalecimiento de la Autonomía Progresiva que acompaña a lxs adolescentes en su transición hacia la vida adulta.

Todos estos pasos descriptos brevemente, que son propios de la forma de trabajo en la Provincia de Santa Fe, se vuelven un laberinto burocrático para niñxs y adolescentes que pasan sus primeras décadas dentro de un sistema que además de lento es cruel. La pregunta que surge es ¿cuál es la posibilidad dentro de estos protocolos de construir un camino para cada niñx respetando su singularidad?

*“Abrirse al otro, aludir a los derechos humanos del otro, implica -para el legislador, el doctrinario, el abogado del niño y fundamentalmente para el juez, en tanto responsable de la construcción de una norma individual a la medida del interés de cada niño, niña y adolescente- abandonar el lugar central de la escena: no se trata de pensar en una solución para el otro desde mi yo, sino de asumir que, precisamente, el otro no es otro yo” (Ballarin, 2018, pág. 2).*

El informe citado anteriormente también detalla que en la Provincia de Santa Fe el 35% de niñxs y adolescentes se hallan en proyecto de revinculación al medio familiar, el 37,5% en proyecto de adopción, el 20,2% en proyecto de autonomía progresiva (relevado a partir de los 13 años), el 1,2% en proyecto de egreso institucional, donde el Estado asiste el egreso de las instituciones aportando dinero para alquilar una vivienda bajo ciertas condiciones como sostener algún proyecto educativo o laboral, y el 6,1% se haya sin proyecto definido por el momento. De 603 niñxs y adolescentes hay 37 de ellxs que están caídxs del sistema. ¿Es este 6,1% un emergente de la ausencia de alternativas que resguarden la singularidad de cada caso? ¿Cómo viven el día a día estxs niñxs sin ningún horizonte claro? ¿Hay algo más desubjetivante que el NO-proyecto? El NO-proyecto vacía el presente y la historia, deteriora la dimensión del futuro y la capacidad de visualizarse en un tiempo por venir, todo esto muy necesario para otorgar

sentido al presente, un sentido de trascendencia y crecimiento que permita protagonizar una historia que no se agote en soportar un doloroso y confuso presente. Cuando unx niñx de 10 años, por ejemplo, cansadx de intentar vinculaciones con fines adoptivos que fracasan o que nunca han sido posibles por ausencia de postulantes, decide que no quiere pasar más por ello, que aún luego de 6 años de institucionalización conviviendo con niñxs que egresan, se van con sus familias de origen o adoptivas, expresa que ninguna de las opciones que se le ofrecen se ajusta a sus necesidades ¿puede encontrarse con la posibilidad de que no haya otros proyectos disponibles? Entendiendo que el camino hacia la autonomía progresiva es acompañado desde la adolescencia y se enlaza con el egreso institucional, ¿estará estx

9

niñx 8 años más de su vida en una institución simplemente esperando a cumplir la mayoría de edad?

Dentro de las estrategias en salud mental, es la práctica del AT un lugar privilegiado para abordar este punto. Al trabajar en el reordenamiento de la vida cotidiana, necesario luego de una MPE, halla la posibilidad de acompañar, potenciar y garantizar en lx niñx una apropiación singular de su camino dentro de las instituciones, los legajos y los expedientes judiciales, que se constituyen como *“un modo particular de rejunte de datos, de intervenciones, de historia sin historización, en la que lxs sujetxs en juego no tienen lugar; una genealogía minorizante, desubjetivante”* (Lampgunani, 2013, pág. 5)

Historizar la MPE es un trabajo constante y necesario, teniendo en cuenta que la información que se brinda y las herramientas con las que se asimila son relativas a la edad y el estado psicológico y emocional del niñx, por lo que siempre se está re-trabajando y resignificando el motivo de la medida, poniendo en línea histórica lo vivido, el presente y los proyectos a futuro. Desde allí se posibilitará que lxs niñxs puedan hallar sentidos nuevos y propios a su historia y participar activamente en la construcción de proyectos acordes a sus necesidades.

### III. LOS LAZOS SOCIALES

*El acompañamiento terapéutico y la recomposición y fortalecimiento de los lazos sociales en el marco de una MPE.*

Resguardar la singularidad implica una mirada hacia los lazos sociales como elementos fundantes de la misma. La lectura de las tramas afectivas y la constitución de los vínculos más valiosos se vuelve particularmente importante en el marco de una MPE, ya que tiene como principal consecuencia la separación de un niño de su medio familiar.

Los lazos familiares se revelan con una importancia suprema en la infancia. La familia se ubica fundamentalmente como un lugar de transmisión y como el espacio donde un sujeto se constituye como tal. La ruptura abrupta de estos vínculos tiene efectos desestructurantes en tanto son el sostén cotidiano para el armado subjetivo.

*El lazo filiatorio*

De aquellos lazos significativos, el lazo filiatorio es el más comprometido en niñxs cuyos padres no pudieron ser soporte de su crianza, teniendo en cuenta que es la infancia el tiempo privilegiado en que se construye un lugar singular en la cadena filiatoria. Es necesario reflexionar, en este nuevo escenario en el que se encuentra lx niñx, si lxs adultxs que lx rodean se constituyen como aquellas figuras que pueden permitir el despliegue subjetivo a través de una relación asimétrica, de transmisión de una legalidad ordenadora, necesaria y fundante; relación que no sólo pueden ofrecer los lazos sanguíneos, sino también, aquellxs adultxs encargadxs de su crianza, es decir, quienes lxs alojan en lo cotidiano.

Esa lectura tiene una importancia particular en los casos de internación en hogares convivenciales donde la asimetría puede devenir en autoritarismo. La vida en una institución tiene efectos alienantes, sencillamente porque la apropiación que puede hacerse del espacio-tiempo que allí transcurre no da lugar a la singularidad; su organización tiene como eje lógicas institucionales como, por ejemplo, el orden o el control, y difícilmente pueda contemplar las necesidades particulares de cada niñx. Si además las prácticas se tiñen de cierta omnipotencia, lxs niñxs quedan capturadxs en el discurso de la institución. Deberá el AT trabajar en la desnaturalización de la narrativa institucional, dando lugar a la palabra del niñx, generando condiciones para que exista la posibilidad de una separación y emergencia de lo propio, de nuevos sentidos y posibilidades. En los casos en que la MPE se prolonga demasiado en el tiempo y se debe acompañar un proceso de desinstitucionalización, el AT como profesional que circula por los pasillos del hogar, que conversa con acompañantes convivenciales, cocinerxs, personal de limpieza, también con lxs demás niñxs que se alojan allí, será quien trabaje desde un ámbito privilegiado del proceso: el de lo cotidiano, el sostén de todos los días, como escenario posible para la construcción subjetiva.

En esta línea, no hay que olvidar que la figura del AT para lx niñx es también la de unx adultx; es importante historizar la complejísima relación con sus padres, pensar dónde se ubicaban en el lazo con ellx, porque será muy probable que el lazo al que se convoque transferencialmente al AT pueda responder a una posición maternal o paternal.

### *El lazo fraterno*

Es posible que ante un desdibujamiento de la asimetría adultx-niñx, aparezca el lazo fraterno como un nuevo marco de referencia. En el vínculo con unx hermanx se forjan afectos inherentes a la subjetivación como son el amor y el odio, los celos y la rivalidad. Las relaciones fraternas tienen cualidades muy variadas según la particularidad de cada familia. Habrá hermanxs muy unidxs ante las adversidades, otrxs que en aquellos momentos disputan su rivalidad, y otrxs que directamente se ignoran; pero más allá de las diferencias, el lazo fraterno tiene una importancia rotunda en la construcción de

11

legalidades, ya que, en la interacción cotidiana, en el juego, en la convivencia, en las peleas, algo de los límites se instituye. Cuando la asimetría adultx-niñx tambalea, lo fraterno se configura como un lugar privilegiado para la construcción de legalidades (Secci, 2018). Hay entre hermanxs una asimetría que se da al interior del vínculo, no frente a lxs adultxs. Aquellxs hermanxs cuidadorxs, quienes acompañan a la escuela, quienes defienden en el barrio de algún conflicto, incluso quienes defienden ante sus propixs padres; aquellxs hermanxs que acompañan amorosamente lo cotidiano, allanando el camino de la experiencia, se constituyen como referentes en la vida de un niñx.

Deberá el AT trabajar para resguardar, recomponer y fortalecer el lazo fraterno, en

caso de que lo haya. Si bien es una condición que debe garantizar el Sistema de Protección de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, no es difícil encontrar casos donde hermanxs son separados a partir de una MPE y no vuelven a comunicarse o verse personalmente, o lo hacen con una frecuencia muy escasa. Intervenir en lo cotidiano permite participar activamente en la organización de encuentros, motorizar salidas, facilitar la comunicación, y, al mismo tiempo, dar un espacio para resignificar el vínculo en un nuevo escenario. También es muy probable que lx niñx junto con su/s hermanx/s convivan en la misma institución o casa de algún familiar, luego de una MPE. Será importante trabajar en la misma línea de protección y fortalecimiento del lazo.

La importancia del lazo fraterno como constructor de legalidades se revela también en la búsqueda de referentes afectivos, tutorxs, o figuras de cuidado dentro de la familia ampliada, en la que el AT participa como una pieza clave. En casos donde la revinculación con sus padres no sea una posibilidad, será importante para lx niñx fortalecer aquellos vínculos que funcionaron, funcionan o podrían funcionar como red de contención y cuidado. No será con cualquier persona de su centro de vida, sino con quienes tenga un lazo amoroso y significativo, vinculado con su historia y su identidad.

Lxs hermanxs también son quienes acompañan en la salida al mundo, a menudo offician de acompañantes en la socialización construyendo coordenadas comunes y complicidades, lo que les permite crecer acompañadxs. El lazo fraterno colabora en el armado de un afuera y el desarrollo de lazos extra-familiares, profundizando en la construcción de la alteridad.

### *La amistad*

Hasta aquí, los lazos familiares en la infancia se destacan por su importancia en la constitución subjetiva; su interrupción repentina tendrá implicancias subjetivas que será necesario atender y subsanar.

Sin embargo, la familia no es el único grupo al que pertenece lx niñx. Su centro de vida también está conformado por sus compañerxs de escuela, amigxs del barrio, del club, de la plaza; en mayor o menor medida, según la edad, es probable que lx niñx haya iniciado amistades y tenga lazos significativos con pares, que necesitarán recomponerse luego de una MPE.

De un modo similar a lo que sucede con lxs hermanxs, lxs amigxs también son una pieza destacada en la constitución subjetiva. Es un lazo que liga a la cultura, a lo social, es en el encuentro con la subjetividad del otrx que aparecen nuevos interrogantes y nuevos sentidos; y así como aparece lo nuevo, también la identidad se reafirma frente a la diferencia.

Es el juego con un amigx un espacio donde se elabora el sufrimiento y el malestar, lo que tiene una importancia mayor en un contexto de vulneración de derechos. También en el juego aparece la diversión, la risa, la creatividad, la posibilidad de asumir roles sociales diferentes, habitar escenarios posibles o desconocidos. Es en el juego donde se desarrolla la cooperación, el respeto por otrxs, la compasión, se incorporan normas de comportamiento social, y, sobre todo, se aprenden límites que trazan lxs semejantes.

Lxs amigxs serán, entonces, vínculos para resguardar en el marco de una MPE. Al igual que con lxs hermanxs que han sido separadxs, el AT trabajará para generar instancias de reencuentro y comunicación. También será importante ayudar en el armado de vínculos

nuevos. Es posible que una consecuencia de la separación del medio familiar sea el retraimiento: cuando unx niñx sufre se resiente la relación con lxs otrxs, más aún si la medida implica una internación institucional. Nuevamente, el AT como figura que interviene en lo cotidiano, podrá motorizar la integración a nuevos espacios y compañerxs

de hogar; aquellxs que están presentes en cada encuentro, a veces activamente, otras como espectadorxs en quienes pueda serle posible identificar algo de su propia historia, y con quienes podrá reelaborarla, a través del juego y la interacción cotidiana.

#### **IV. EL FACTOR INTERSUBJETIVO**

13

*El acompañamiento terapéutico y la importancia del factor intersubjetivo en la*

### *construcción de la subjetividad.*

El trabajo con la singularidad no puede pensarse descontextualizado. Toda singularidad ha sido y está siendo configurada en una trama social, que se asocia a determinados procesos colectivos y a su historia, constituyendo un tejido intersubjetivo que muestra otra vía de acceso a la dimensión singular.

El acompañamiento terapéutico tiene una función especial en la articulación del sujeto con la vida en comunidad, aquel espacio-tiempo donde lo singular se encuentra con lo colectivo, con lo histórico, con los otros. Articular con lo comunitario implica una necesaria búsqueda de aspectos significativos de la vida social de cada sujeto; rastrear en las instituciones, el barrio, los acontecimientos, las costumbres, los códigos locales, aquellos significados y representaciones que se construyen en lo cotidiano y funcionan como rasgos o cualidades de pertenencia, de constitución identitaria. La importancia de comprender las formas propias de vivir de una comunidad es fundamental para pensar la experiencia subjetiva de los sujetos que la componen, y para ello habrá que aproximarse a los valores, las formas de vinculación y la explicación de los problemas singulares y colectivos que circula entre los sujetos, junto con sus formas particulares de reparación.

La vida cotidiana está formada en parte por una serie de relaciones informales que se establecen entre vecinos, amigos, parientes, conocidos, que se construyen en la interacción diaria y que adquieren significación en el universo de lo simbólico. Cada comunidad tendrá significados particulares para comprender la realidad; por ejemplo, el barrio puede pensarse dentro de una trama de significaciones que van desde la apropiación social del espacio hasta el intento de construir un orden propio, lo que da cuenta de la historia de quienes lo habitan y de sus condiciones concretas de existencia. (Carballeda, 2004)

Este marco de significaciones se ve gravemente afectado en una MPE. El escenario de la vida cotidiana cambia rotundamente y el campo social de sentido también, ya que, generalmente, los hogares convivenciales y las resoluciones judiciales no suelen ser parte de la vida de un niño. Será necesario rescatar el tejido simbólico propio de su centro de vida, el cual le permitirá poner su propia voz, aquella que se configura como parte de un relato social, a lo que sucedió, lo que está sucediendo y al futuro que se podrá proyectar. Es decir, una explicación singular y colectiva a su historia y a los posibles modos de repararla.

Recuperar qué sentidos se asocian a las infancias, las relaciones intergeneracionales, la vida familiar, las relaciones entre los géneros, los roles en la sociedad, el manejo doméstico de la economía, lo peligroso, lo seguro, la salud y la enfermedad, la sexualidad. Indagar qué actores sociales son valorados positivamente para favorecer la integración: ¿es la escuela una institución prestigiosa dentro del barrio? ¿podría funcionar el club como un espacio de referencia con sus amistades? ¿hay adultos dentro de la comunidad que puedan convertirse o que ya sean figuras de referencia para el niño? ¿qué relatos sociales circulan acerca de la violencia, el abuso, el consumo de sustancias?

De este mundo simbólico habrá aspectos que serán más significativos que otros para cada niño, quien se apropiará de ellos de una manera singular. Retomar el tramado intersubjetivo en niños bajo MPE será fundamental para recuperar aquellos aspectos identitarios que se han perdido y que son fundamentales para poder llevar adelante un acompañamiento que “compense” los efectos desubjetivantes de la medida. Además, permitirá reconstruir las redes de solidaridad y formas de reciprocidad e intercambio propias de su centro de vida; aquellos lazos sociales que no sólo ratifican cotidianamente la identidad de cada niño, sino que también, construyen instancias de apoyo y contención indispensables para la vida.

## REFLEXIONES FINALES

### *Recapitulando*

Como se ha ido revelando a lo largo del trabajo, el escenario de una MPE es una realidad sumamente compleja. La separación de un niñx de su centro de vida implica un cambio rotundo y abrupto que lo deja subjetivamente comprometidx; esto se debe al rol de la vida cotidiana en la constitución subjetiva. La cotidianeidad tiene una función de apoyatura; su ordenamiento y ritmo son estables, y organiza nuestra temporalidad. Cumple un rol significativo en la construcción de la identidad por ser el escenario de lazos significativos y rasgos o cualidades de pertenencia. Cuando este marco se quiebra repentinamente lx niñx puede quedar subjetivamente desinstrumentadx para abordar una situación que es nueva, y además que conlleva un grado de angustia elevado: separarse de su familia, amigxs, de su casa, de su mascota, de su escuela, su plaza, sus vecinxs, de todo lo que se construyó como cotidiano hasta el momento. Es una vivencia que despliega sentimientos de pérdida y ataque a la identidad; y lo que es importante recordar, es que esto se da en un escenario que ya era complejo, y es el que motivó la toma de la medida. Esto no quiere decir que, por ser estable y familiar, la vida cotidiana sea un espacio saludable y respetuoso de los derechos del niñx, sino que lo es por el hecho de ser el sostén del armado subjetivo.

El acompañamiento terapéutico es una práctica que, dentro del campo de la Salud Mental, se desarrolla en un ámbito particular: la cotidianeidad del sujetx. En el marco de una MPE esto se revela como un *lugar privilegiado* para el abordaje de sus consecuencias. El trabajo en el reordenamiento de la vida cotidiana será imprescindible, pero el carácter subjetivante de las estrategias será determinante. La importancia de una práctica que subsane los efectos de la MPE ha quedado demostrada a lo largo del trabajo sobre cada eje. La confusión, el enojo, la tristeza, el miedo, el desamparo y la incertidumbre probablemente sean sentimientos que se jueguen en el momento en que una MPE se hace efectiva, más no por eso será un destino inevitable para cada niñx quedar allí paralizadx. El AT como agente de salud mental deberá trabajar en el resguardo, el fortalecimiento, la reparación y la protección de los rasgos de pertenencia y los lazos significativos que hacen a la identidad del niñx, como el soporte interno de su armado subjetivo; así como también colaborar en la gestación de lo nuevo, nuevos lazos y nuevos proyectos. Como se enfatizó a lo largo de cada reflexión, tiene para ello un lugar destacado: el rico y valioso día a día, lo cotidiano, el escenario de la construcción subjetiva.

### *Para concluir*

Entender el campo de la Salud Mental como un campo social, histórico y político, atravesado por relaciones de poder, implica abordar la práctica desde una postura crítica y de comprensión de los procesos sociales y sus tensiones. El modelo médico hegemónico de tendencias objetivantes, que promueve un neobiologismo que intenta abordar el padecimiento psíquico mediante un fármaco específico, que estandariza modelos de intervención, reduciendo e individualizando el proceso de salud-enfermedad, que pretende dejar el trabajo en salud mental entre las cuatro paredes de un consultorio (o un manicomio), deja por fuera la consideración acerca de la organización material y social de la experiencia personal y colectiva que tienen lxs sujetxs, aquella que se da en un orden socio-histórico concreto, que emerge en una cotidianeidad y configura lo subjetivo.

El trabajo en el marco de la restitución de derechos no puede llevarse a cabo ignorando aquel escenario. La práctica del AT podrá darse en un ámbito privilegiado, pero si no tiene una lectura crítica de todo el andamiaje judicial e institucional que se pone en juego, puede acabar reproduciendo lógicas de silenciamiento y naturalización del malestar. El trabajo sobre los ejes desarrollados en este ensayo, como dimensiones de una estrategia subjetivante, busca subsanar las consecuencias inmediatas y posteriores que

15

acarrea una MPE. Queda el interrogante sobre los modos de abordar la restitución de derechos que parten de protocolos y resoluciones judiciales. En el marco de una ley que reconoce en niños y adolescentes la condición de sujetos de derechos y se dirige a la protección de los mismos, basándose en el principio de interés superior, cómo es posible que su puesta en acto propicie efectos desubjetivantes que puedan agravar la condición subjetiva en la que el niño ya se encontraba. Será crucial entonces, reflexionar sobre la práctica del AT y sus características, no sólo como agente de salud mental que busca subsanar los efectos subjetivos de las resoluciones judiciales, sino como agente transformador de la realidad.

**BIBLIOGRAFÍA**

- Ballarin, S (2018) *Niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad: adopción y otras modalidades de alternativas ante la ausencia de cuidados parentales*.  
Derechos de Familia. Revista Interdisciplina de Doctrina y Jurisprudencia, Bs. As;  
Argentina.
- Bleichmar, S. (2007) *La subjetividad en riesgo*. Topía Editorial, Argentina Carballada, A

- (2004) *Intervención en lo social. Exclusión e integración en los nuevos escenarios sociales*. Paidós, Buenos Aires.
- Situación de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales en la República Argentina*. Relevamiento nacional. Actualización 2020. Primera edición, marzo de 2022.
- Lampugnani, S (2013) *Infancia y Filiación*. INFEIES Revista Multimedia sobre la infancia y sus institución(es) <http://www.infeies.com.a>
- Ley 26.061 Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Boletín Oficial, Buenos Aires, Argentina, 26 de octubre de 2005.
- Ley 26.657 de Salud Mental. Boletín Oficial, Buenos Aires, Argentina, 25 de noviembre de 2010.
- López Ocariz, C. (2017) *Acompañamiento terapéutico. Las tensiones de su clínica y la especificidad de su posición*. Tesis de Maestría en Psicopatología y Salud Mental Facultad de Ciencias Médicas UNR. Argentina.
- (2018) *Transformaciones en las prácticas: derechos humanos y acompañamiento terapéutico*. Revista La PlazAT N°5 <https://www.facebook.com/notes/la-plaza-at/sumario/485032501989644/> , Argentina.
- Resolución 0439 Programa de Acompañantes Personalizados. Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santa Fe, 11 de junio de 2007.
- Secchi, S. (2018) *“Lo fraterno en la constitución subjetiva” en Barquitos pintados. Experiencia Rosario*. Carrera de especialización en psicología clínica, institucional y comunitaria, UNR.
- Stolkiner, A (2015) *“El enfoque de derechos en salud y las prácticas en salud mental” en Experiencias en salud mental y derechos humanos. Aportes desde la política pública*. Ministerio de Justicia y DD HH de la Nación, Sec. De DD HH, Ciudad Autónoma de Bs. As; Argentina.